

**PROPUESTAS DEL CERMI AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DESARROLLO LA LEY 13/2013 DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO**

El artículo 5 de la Ley 13/2013, establece:

*“Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.”*

Las propuestas que se realizan a continuación tienen por objeto desarrollar esta obligación de carácter general. Para ello se sugiere incluir un artículo específico, con el siguiente texto:

**“Artículo XXX. *Accesibilidad a la información de las personas con discapacidad.***

***Tanto la solicitud como el acceso a la información debe garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad de cualquier tipo (visual, auditiva, cognitiva, etc.), de modo que puedan utilizar el*** ***Portal de la Transparencia y todo formato puesto a su disposición de forma eficaz, con independencia de sus limitaciones personales o derivadas de su contexto de uso.***

***El nivel mínimo de accesibilidad del Portal de la Transparencia será el recogido en la Norma UNE 139803:2012, de conformidad con lo dispuesto en el 5.1 del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.***

***Si en la formalización del acceso fuera necesaria la trasposición a un formato accesible a la persona con discapacidad, aquella no conllevará ningún gasto para la misma.”***

14 de mayo de 2018.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)